



Corresp. Expte. D-00684/96.- H.C.D.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

### ORDENANZA 8373

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir tres (3) Convenios con los Hospitales mencionados en el Artículo 2º, a los fines de fijar pautas y responsabilidades acerca de la instalación de equipos de radiocomunicaciones UHF (muy alta frecuencia) destinados a establecer una comunicación directa entre el Centro de Emergencias Municipales y esos Nosocomios, obrando antecedentes en Expediente D-37872/95 D.E. y D-00684-96 H.C.D.-

**Artículo-2º:**-Asígnase en carácter de préstamo tres (3) equipos de radio marca MOTOROLA, modelo RADIUS en perfectas condiciones, (uno para cada Hospital), detallados a continuación:

- Hospital Interzonal General de Agudos "EVITA": Nº de Serie 159TVQL970, Nº de Bien Municipal 80801.
- Hospital Zonal General de Agudos "DR. NARCISO LOPEZ": Nº de Serie 159TVQM006, Nº de Bien Municipal 80800.
- Hospital Local General de Agudos "DR. ARTURO MELO": Nº de Serie 159TVQL985, Nº de Bien Municipal 80802.

Cada equipo cuenta con veinte (20) metros de cable coaxil, una (1) repisa, un (1) equipo de radio, un (1) micrófono de pie, una (1) fuente y una (1) antena.-

**Artículo-3º:**-Los Convenios tendrán duración de un año (1) a partir de la celebración de los mismos, al vencimiento de dicho plazo serán automáticamente renovados por otros similares, salvo denuncia de algunas de las partes con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de culminación.-

**Artículo-4º:**-Tome intervención pertinente la Dirección General de Contaduría General (División Patrimonio y Rezago).-

2016

CONVENTO 97872-95



Secretaría de Bienestar Social  
Dirección de Coordinación  
Municipal de DEFENSA CIVIL

ARCHIVO

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Manuel Quindimil y el Hospital representado en este acto por el Sr. Director Dr., acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas,

Primera: El Hospital se integrará al Servicio Médico de Emergencias de la Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad.

Segunda: La Municipalidad de Lanús a través de la Dirección de Coordinación Municipal de Defensa Civil se compromete a,

- 1) Instalar equipo de radio integrado al Servicio de Emergencias Médicas con su respectiva antena y fuente. El presente equipamiento es en calidad de préstamo hasta que el convenio sea rescindido por alguna de las partes.
- 2) Asesorar al Hospital sobre el uso del mismo y capacitación de los integrantes operadores.
- 3) El mantenimiento estará a cargo del municipio siempre y cuando los desperfectos no sean causados por negligencia en el uso de los mismos, caso contrario la reparación del mismo será abonado por ese nosocomio.
- 4) El uso de la frecuencia asignada es exclusiva para el Servicio de Emergencias Médicas Municipal,

Tercera: El Hospital se compromete por su parte a,

- 1) Afectar personal para el uso e implementación de operadores en el sistema.
- 2) El Hospital se compromete a la utilización del sistema durante las 24 hs. del día.
- 3) El Hospital se compromete al cuidado y uso debido del equipamiento.

Cuarto: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la celebración del mismo, al vencimiento de dicho plazo será automáticamente renovado por otro plazo similar, salvo denuncia de alguna de las partes con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor a los días del mes de de 199 .